

**INFORME EN EL QUE SE JUSTIFICAN LOS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 28, 100, 101 Y 116.4 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO EN RELACIÓN AL SERVICIO DE TRABAJOS VERTICALES Y SUBACUÁTICOS EN LAS INSTALACIONES DE LA PLANTA DE VALORIZACIÓN ENERGÉTICA DE SANT ADRIÀ DE BESÒS (DIVIDO EN DOS (2) LOTES), CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CTTE1246**

De conformidad con lo previsto en los artículos 28, 100, 101 i 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en el expediente de contratación se han de justificar los aspectos que se detallan en los referidos preceptos de la norma antes mencionada.

A tal efecto, el presente informe tiene por finalidad dar cumplimiento a lo establecido en los citados artículos y emite para justificar los aspectos que se establecen a continuación en relación con el contrato de servicios antes mencionado:

**I) Objeto del Contrato**

El objeto del contrato es la contratación del servicio de trabajos verticales y trabajos subacuáticos en las instalaciones de la Planta de Valorización Energética de Sant Adrià de Besòs (PVE), incluyendo la ejecución de inspecciones, limpiezas técnicas, revisiones de elementos estructurales, actuaciones correctivas, trabajos de emergencia y cualquier otra intervención que requiera la utilización de técnicas de acceso mediante cuerdas o trabajos subacuáticos especializados.

El contrato se divide en los siguientes dos (2) lotes:

- Lote 1: Trabajos verticales.
- Lote 2: Trabajos subacuáticos.

Los códigos CPV que se considera más adecuado en relación con el objeto contractual son los siguientes:

- Lote 1: Trabajos verticales.
  - 90915000-4 Servicios de limpieza de hornos y chimeneas
  - 71631400-4 Servicios de inspección técnica de estructuras de ingeniería
- Lote 2: Trabajos subacuáticos.
  - 98363000-5 Servicios de buceo

**II) Necesidades a satisfacer**

La Planta de Valorización Energética de Sant Adrià de Besòs dispone de instalaciones industriales que requieren periódicamente la realización de trabajos verticales en espacios confinados y zonas de difícil acceso, así como actuaciones subacuáticas asociadas a las instalaciones de captación de agua de mar.

Entre las principales actuaciones previstas se encuentran:

- Limpieza de incrustaciones en hornos-caldera.
- Inspección estructural de la chimenea.
- Actuaciones correctivas derivadas de las inspecciones.
- Intervenciones urgentes derivadas de averías o incidencias operativas.



- Inspección y mantenimiento de los sistemas de captación de agua de mar.

La correcta ejecución de estos trabajos resulta imprescindible para garantizar la seguridad de las personas, la continuidad operativa de la planta, así como la disponibilidad de los equipos.

### III) Idoneidad del objeto y contenido del contrato

Mediante el presente contrato se satisfarán, de forma directa, clara y proporcional, las necesidades que se especifican en el punto segundo de la presente memoria.

### IV) Insuficiencia de medios propios de la entidad para realizar la prestación objeto del contrato

TERSA no cuenta con medios personales que se puedan destinar a dar cumplimiento a los objetivos establecidos en este ámbito, donde se requiere unos conocimientos técnicos específicos para realizar el servicio objeto del presente procedimiento, ni de los medios de manipulación adecuados.

Debido a lo mencionado anteriormente, y dado que la prestación objeto del contrato no se puede realizar con los medios propios de la entidad, resulta del todo necesaria la contratación del servicio objeto del presente informe.

### V) Presupuesto de licitación

Se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto del Valor Añadido. Con la consideración del estudio de mercado actual, los diferentes costes y otros eventuales gastos calculados para su determinación que se indican a continuación, así como la duración del procedimiento, se fija el siguiente presupuesto de licitación:

| Concepto                                  | €/ud        | Período parada 1<br>(firma contrato -<br>05/2027) |                    | Período parada 2<br>(06/2027 - 11/2028) |                    |
|-------------------------------------------|-------------|---------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------------------|--------------------|
|                                           |             | uds                                               | eur                | uds                                     | eur                |
| <b>Lote 1 - trabajos verticales</b>       |             |                                                   |                    |                                         |                    |
| Partida alzada para trabajos a demanda    | 36.900,00 € | 1                                                 | 36.900,00 €        | 1                                       | 36.900,00 €        |
| Llamada de urgencia (trabajos < 48 horas) | 500,00 €    | 5                                                 | 2.500,00 €         | 5                                       | 2.500,00 €         |
| <b>Subtotal</b>                           |             |                                                   | <b>39.400,00 €</b> |                                         | <b>39.400,00 €</b> |
| <b>Lote 2 - trabajos subacuáticos</b>     |             |                                                   |                    |                                         |                    |
| Partida alzada para trabajos a demanda    | 9.200,00 €  | 1                                                 | 9.200,00 €         | 1                                       | 9.200,00 €         |
| <b>Subtotal</b>                           |             |                                                   | <b>9.200,00 €</b>  |                                         | <b>9.200,00 €</b>  |
| <b>TOTALES</b>                            |             |                                                   | <b>48.600,00 €</b> |                                         | <b>48.600,00 €</b> |

*\* Las partidas alzadas se facturarán únicamente en caso de necesidad y con previo requerimiento y aceptación por parte de TERSA. Estas partidas se facturarán en base a los precios unitarios ofertados para mano de obra. En caso de prórrogas, el importe no consumido se acumulará a los importes de los periodos posteriores.*



A continuación, se indican los precios máximos para mano de obra:

| MANO DE OBRA Y SERVICIO DE URGENCIA                                                                                                                                                 | PRECIO UNITARIO MAXIMO (SIN IVA) |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
| Precio hora técnico responsable en trabajos verticales con certificación vigente en trabajos verticales tipo IRATA Level 3, ANETVA Nivel III o equivalente acreditable (lote 1)     | 120,00 €/h                       |
| Precio hora técnico especialista en trabajos verticales con certificación vigente en trabajos verticales tipo IRATA Level 1/2, ANETVA Nivel I/II o equivalente acreditable (lote 1) | 75,00 €/h                        |
| Precio hora técnico especialista en trabajos subacuáticos con certificación en trabajos subacuáticos profesionales (lote 2)                                                         | 115,00 €/h                       |
| Llamada de urgencia (lote 1)                                                                                                                                                        | 500,00 €/servicio                |

- Los precios hora serán considerados para horario laboral ordinario de lunes a viernes no festivos de 6:00h a 22:00h. El precio hora extra o para actuaciones en festivo o nocturno podrá incrementarse como máximo hasta lo establecido en el PPT.
- Los precios unitarios ofertados incluirán todos los costes directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos objeto del contrato. En particular, se entenderán incluidos en las tarifas horarias ofertadas, sin que puedan ser objeto de facturación independiente:
  - o Dietas y manutención del personal.
  - o Desplazamientos, kilometraje y tiempos de viaje.
  - o Gastos de transporte y logística.
  - o Herramienta manual habitual de trabajo.
  - o Costes asociados a la gestión preventiva, administrativa y documental requerida para el acceso a las instalaciones de la Propiedad.
- Por tanto, no se admitirán cargos adicionales por estos conceptos, considerándose incluidos en los precios unitarios adjudicados.
- La llamada de urgencia incluye los costes de movilización del equipo y será aplicable únicamente cuando la intervención sea requerida con un plazo de respuesta inferior a 48 horas. Las horas efectivamente trabajadas se facturarán adicionalmente según los precios unitarios adjudicados.

Lote 1:

- **Presupuesto base de licitación: 78.800,00 €**
- **IVA 21%: 16.548,00 €**
- **Total presupuesto base de licitación (IVA incluido): 95.348,00 €**

Lote 2:

- **Presupuesto base de licitación: 18.400,00 €**
- **IVA 21%: 3.864,00 €**
- **Total presupuesto base de licitación (IVA incluido): 22.264,00 €**

TOTAL DOS (2) LOTES:

- **Presupuesto base de licitación: 97.200,00 €**
  - **IVA 21%: 20.412,00 €**
  - **Total presupuesto base de licitación (IVA incluido): 117.612,00 €**
-



El desglose del presupuesto neto, sin IVA, en costes directos e indirectos se considera que es el siguiente para cada uno de los lotes:

Lote 1:

| <b>CÁLCULO PRESUPUESTO</b>                |                            |
|-------------------------------------------|----------------------------|
| <b>COSTES DIRECTOS</b>                    | <b>IMPORTE € (SIN IVA)</b> |
| Costes salariales                         | 46.352,94 €                |
| Gastos materiales                         | 19.865,55 €                |
| <b>TOTAL</b>                              | <b>66.218,49 €</b>         |
| <b>COSTES INDIRECTOS</b>                  | <b>IMPORTE € (SIN IVA)</b> |
| Gastos estructurales (13%)                | 8.608,40 €                 |
| Beneficio industrial (BI) (6%)            | 3.973,11 €                 |
| <b>TOTAL</b>                              | <b>12.581,51 €</b>         |
| <b>TOTAL COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS</b> | <b>78.800,00 €</b>         |

Lote 2:

| <b>CÁLCULO PRESUPUESTO</b>                |                            |
|-------------------------------------------|----------------------------|
| <b>COSTES DIRECTOS</b>                    | <b>IMPORTE € (SIN IVA)</b> |
| Costes salariales                         | 10.823,53 €                |
| Gastos materiales                         | 4.638,66 €                 |
| <b>TOTAL</b>                              | <b>15.462,18 €</b>         |
| <b>COSTES INDIRECTOS</b>                  | <b>IMPORTE € (SIN IVA)</b> |
| Gastos estructurales (13%)                | 2.010,08 €                 |
| Beneficio industrial (BI) (6%)            | 927,73 €                   |
| <b>TOTAL</b>                              | <b>2.937,82 €</b>          |
| <b>TOTAL COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS</b> | <b>18.400,00 €</b>         |

El desglose de los costes salariales intrínsecos en el servicio se ha calculado a partir de una estimación de una plantilla de personas trabajadoras que tienen que ejecutar el contrato, en base a Convenios Laborales de referencia y teniendo en cuenta las horas estimadas en función de las tareas a realizar.

Para el presente procedimiento no se contempla desagregación por género ni categoría al no considerarse necesario en base a las tareas a realizar.

El presupuesto desglosado se configura como un importe total y máximo al cual puede ascender el contrato. Este importe ha sido calculado de manera estimativa a partir de la previsión de servicios a realizar. Sin embargo, el precio vinculante a efectos contractuales serán los precios unitarios establecidos, y TERSA no está obligada a consumir la totalidad del importe máximo del contrato si no únicamente el que sea efectivamente necesario sin que por este motivo el Adjudicatario tenga derecho a percibir indemnización o compensación.

Esta licitación contiene todas las precisiones exigidas en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Público (LCSP) en relación con el artículo 116.4. Por el hecho que en el presupuesto base de licitación se desglosan los costes directos e indirectos, se deja constancia expresamente que los precios de la licitación se ajustan a los precios de mercado, de acuerdo con el contenido del artículo 100.2 de la mencionada LCSP.



## VI) Valor estimado del contrato

Se entiende por valor del contrato el valor del importe total, sin incluir el Impuesto del Valor Añadido, pagadero según las estimaciones realizadas.

El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato es, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, lo siguiente:

El desglose del valor estimado del lote 1 es el que se indica a continuación (sin IVA):

- Presupuesto base de licitación – parada nº1 + parada nº2: 78.800,00 €
- Posible prórroga 1 – parada nº3: 39.400,00 €
- Posible prórroga 2 – parada nº4: 39.400,00 €
- Posibles modificaciones (10%): 15.760,00 €

**TOTAL, VALOR ESTIMADO DEL LOTE 1 SIN IVA: 173.360,00 €**

El desglose del valor estimado del lote 2 es el que se indica a continuación (sin IVA):

- Presupuesto base de licitación – parada nº1 + parada nº2: 18.400,00 €
- Posible prórroga 1 – parada nº3: 9.200,00 €
- Posible prórroga 2 – parada nº4: 9.200,00 €
- Posibles modificaciones (10%): 3.680,00 €

**TOTAL, VALOR ESTIMADO DEL LOTE 2 SIN IVA: 40.480,00 €**

El desglose del valor estimado para los dos (2) lotes es el que se indica a continuación (sin IVA):

- Presupuesto base de licitación – parada nº1 + parada nº2: 97.200,00 €
- Posible prórroga 1 – parada nº3: 48.600,00 €
- Posible prórroga 2 – parada nº4: 48.600,00 €
- Posibles modificaciones (10%): 19.440,00 €

**TOTAL, VALOR ESTIMADO DE LOS DOS LOTES SIN IVA: 213.840,00 €**

Los costes directos e indirectos establecidos en el apartado V son de aplicación de forma proporcional a las posibles prórrogas y modificaciones establecidas.

Detalle de las prórrogas:

|                                           |             | Período parada 3<br>(12/2028 - 05/2030) |                    | Período parada 4<br>(06/2030 - 11/2031) |                    |
|-------------------------------------------|-------------|-----------------------------------------|--------------------|-----------------------------------------|--------------------|
| Concepto                                  | €/ud        | uds                                     | eur                | uds                                     | eur                |
| <b>Lote 1 - trabajos verticales</b>       |             |                                         |                    |                                         |                    |
| Partida alzada para trabajos a demanda    | 36.900,00 € | 1                                       | 36.900,00 €        | 1                                       | 36.900,00 €        |
| Llamada de urgencia (trabajos < 48 horas) | 500,00 €    | 5                                       | 2.500,00 €         | 5                                       | 2.500,00 €         |
| <b>Subtotal</b>                           |             |                                         | <b>39.400,00 €</b> |                                         | <b>39.400,00 €</b> |
| <b>Lote 2 - trabajos subacuáticos</b>     |             |                                         |                    |                                         |                    |
| Partida alzada para trabajos a demanda    | 9.200,00 €  | 1                                       | 9.200,00 €         | 1                                       | 9.200,00 €         |
| <b>Subtotal</b>                           |             |                                         | <b>9.200,00 €</b>  |                                         | <b>9.200,00 €</b>  |
| <b>TOTALES</b>                            |             |                                         | <b>48.600,00 €</b> |                                         | <b>48.600,00 €</b> |

Posibles causas de modificación contractual:

- Variación en el volumen de trabajos inicialmente previsto.
- Modificaciones en la planificación de las paradas de planta o en las necesidades operativas de la instalación.



- Actuaciones extraordinarias derivadas de averías, incidencias o situaciones de emergencia que requieran trabajos adicionales a los inicialmente previstos.

## **VII) Duración del contrato:**

El contrato tendrá una duración inicial de dos (2) años. Se podrá prorrogar por periodos de dieciocho (18) meses, hasta un máximo de dos (2) prórrogas, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda superar los cinco (5) años.

La duración del contrato se ha establecido con el objetivo de garantizar la cobertura de, al menos, dos ciclos completos de parada programada de la Planta de Valorización Energética, cuya periodicidad estimada es de aproximadamente dieciocho (18) meses.

La previsión de los ciclos de parada es la siguiente:

- Ciclo parada 1: fecha firma contrato – 05/2027
- Ciclo parada 2: 06/2027 – 11/2028
- Ciclo parada 3 (prórroga 1): 12/2028 – 05/2030
- Ciclo parada 4 (prórroga 2): 06/2030 – 11/2031

**Nota:** Las fechas indicadas son orientativas y podrán ajustarse en función de las necesidades operativas de la planta y la coordinación con otras actividades de mantenimiento, sin superar la vigencia máxima establecida en la LCSP de 5 años.

## **VIII) Justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación del contrato**

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en la LCSP, siendo necesaria la preparación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rijan la correspondiente licitación.

## **IX) Lotes**

El objeto del contrato admite división en lotes debido a las características de las prestaciones a realizar. Por la naturaleza de los servicios objeto de contratación, el expediente se divide en los siguientes lotes:

- Lote 1 – trabajos verticales
- Lote 2 – trabajos subacuáticos

Los licitadores interesados podrán presentar oferta a uno o a la totalidad de los lotes, pudiendo resultar adjudicatarios de uno o más de ellos, siempre que presenten la mejor oferta en términos de relación calidad-precio y de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el presente procedimiento.

## **X) Criterios de capacidad y solvencia**

### **Capacidad:**

Los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.

---



## **Solvencia:**

Atendiendo al objeto del presente procedimiento se proponen los siguientes criterios de solvencia:

### **Solvencia técnica:**

La acreditación de la solvencia técnica o profesional deberá ser justificada por todos los medios siguientes, siendo imprescindible acreditar cada uno de ellos:

**a) Experiencia en servicios similares:** Se deberá presentar una declaración responsable con la relación de los principales servicios equivalentes en plantas industriales realizados en los últimos tres años, indicando:

- Cliente
- Descripción del servicio
- Importe
- Fechas de ejecución

Dichos servicios deberán haberse llevado a cabo en Plantas de Valorización Energética de Residuos Urbanos, Plantas de Generación de Energía Eléctrica o sectores similares, tales como la industria petroquímica o siderúrgica.

Para acreditar la experiencia, se deberán cumplir los siguientes criterios mínimos:

#### **LOTE Nº1:**

- Haber ejecutado al menos tres servicios de trabajos verticales similares por año durante los últimos tres años.
- Facturación mínima anual de 20.000,00 €.

#### **LOTE Nº2:**

- Haber ejecutado al menos tres servicios subacuáticos por año durante los últimos tres años.
- Facturación mínima anual de 10.000,00 €.

Adicionalmente, se deberán presentar al menos dos cartas de satisfacción emitidas por clientes.

**b) Certificaciones de calidad y seguridad:** La empresa deberá contar con certificaciones emitidas por organismos independientes que acrediten el cumplimiento de las siguientes normativas:

- UNE-EN-ISO 9001 (Gestión de calidad) o equivalente acreditable.
- ISO 45001 (Gestión de seguridad y salud en el trabajo) o equivalente acreditable.

Estas certificaciones deberán estar vigentes en el momento de la presentación de la oferta, en el momento de la adjudicación y durante la ejecución del contrato.

---



**c) Equipo humano adscrito al contrato:** Se deberá presentar una declaración responsable y entrega de CV's con la relación del equipo de trabajo adscrito a contrato, incluyendo los siguientes perfiles:

LOTE Nº1:

- 1 técnico responsable del servicio con una experiencia mínima de 8 años en servicios similares, con certificación vigente en trabajos verticales tipo IRATA Level 3, ANETVA Nivel III o equivalente acreditable.
- 4 técnicos adicionales con una experiencia mínima de 5 años en servicios similares, con certificación vigente en trabajos verticales tipo IRATA Level 1/2, ANETVA Nivel I/II o equivalente acreditable.

LOTE Nº2:

- 1 técnico responsable del servicio con una experiencia mínima de 8 años en servicios similares.
- 5 técnicos adicionales con certificación en trabajos subacuáticos profesionales.

Solvencia económica y financiera:

a) El volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. El volumen tiene que disponer de un valor igual o superior a:

- Lote 1: 57.500,00.-euros.
- Lote 2: 13.500,00.-euros.

La solvencia es acumulativa en caso de que un licitador se presente a más de un lote.

b) El Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que se encuentre vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, tendrá que ser superior a 2/3 del capital social.

Para acreditar lo mencionado tendrán que presentarse las cuentas anuales debidamente inscritos al Registro Mercantil correspondiente y el informe de auditoría (si es el caso), de los tres últimos años.

Si por razones justificadas, una empresa no pudiera facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar las solvencias indicadas mediante cualquier otra documentación considerada como suficiente por la propiedad.

Justificación de los criterios de capacidad y solvencia establecida:

Estos importes y criterios de solvencia mínimos garantizan que la empresa adjudicataria está capacitada para ejecutar de forma satisfactoria este contrato, sin poner en riesgo los bienes a asegurar por parte del grupo TERSA y permite demostrar que puede gestionar carteras similares.

Se considera que la empresa debe de disponer de un mínimo de servicios de similares características a los descritos en el presente procedimiento. Teniendo en cuenta la importancia del proyecto, el cual es imprescindible para la instalación, se considera clave que los licitadores puedan dar una efectiva respuesta a los objetivos planteados. Se considera totalmente indispensable para el éxito del proyecto disponer de una empresa con experiencia en proyectos similares, para poder

---



garantizar que la misma dispone de los conocimientos óptimos para llevar a cabo la presente contratación con las máximas garantías. Además, en relación con el estudio de mercado efectuado, se contempla esta posibilidad debido a la concurrencia que actualmente hay en el mercado.

En relación al equipo de trabajo, y en consonancia con el objeto social y los valores y misión de grupo TERSA, se considera totalmente indispensable para el éxito del procedimiento disponer de personal con experiencia, para poder realizar el proyecto con los máximos conocimientos.

Se admite que los empresarios puedan acreditar la solvencia necesaria mediante la solvencia y recursos de otras entidades que no se encuentren en el supuesto de prohibición para contratar y con independencia de los vínculos que tengan con ellas, siempre y cuando demuestre que durante la vigencia del contrato dispondrá efectivamente de los medios y solvencia de esta entidad. Teniendo en cuenta las limitaciones a la subcontratación establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En base a los criterios de solvencia establecidos, se deja constancia, después del estudio realizado, que los mismos no perjudican la competitividad ni están restringiendo injustificadamente la concurrencia de las empresas.

Los criterios de solvencia establecidos son proporcionales y adecuadas según el objeto contractual.

## **XI) Criterios de adjudicación**

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP y atendiendo al objeto del contrato de referencia, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

### **Lote 1 – trabajos verticales:**

#### **Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas automáticas (100 puntos):**

##### **1. Propuesta económica: 35 puntos**

Se otorgará 35 puntos al licitador que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea anormalmente bajo y que no supere el precio unitario de licitación establecido, y al resto de empresas licitadoras la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente fórmula establecida por la Instrucción de la Gerencia Municipal y aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio:

Los licitadores deberán formular su oferta minorando los precios unitarios base de licitación para cada uno de los siguientes conceptos:

| <b>MANO DE OBRA Y SERVICIO DE URGENCIA</b>                                                                                                                                 | <b>PRECIO UNITARIO MAXIMO (SIN IVA)</b> | <b>PUNTUACIÓN MÁXIMA</b> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------|
| Precio hora técnico responsable en trabajos verticales con certificación vigente en trabajos verticales tipo IRATA Level 3, ANETVA Nivel III o equivalente acreditable     | 120,00 €/h                              | 11 puntos                |
| Precio hora técnico especialista en trabajos verticales con certificación vigente en trabajos verticales tipo IRATA Level 1/2, ANETVA Nivel I/II o equivalente acreditable | 75,00 €/h                               | 16 puntos                |



Llamada de urgencia

500,00 €/servicio

8 puntos

La mayor puntuación se asignará a la propuesta más baja distribuyendo la puntuación de las ofertas restantes según la fórmula siguiente, para cada uno de los conceptos:

$$P = P_0 \times (O_{\min}/O_i)$$

**P** = puntuación obtenida

**P<sub>0</sub>** = puntuación máxima

**O<sub>min</sub>** = Oferta mínima presentada

**O<sub>i</sub>** = Oferta del licitador i

Si O<sub>i</sub> = precio de licitación, 0 puntos (P=0)

Dentro del precio ofrecido se consideran incluidos todos los costes necesarios para la correcta realización del contrato y, en especial, las generales de empresa del adjudicatario, su beneficio industrial y toda suerte de arbitrios, honorarios, costes de autorización, tributos y tasas que se originan por motivo del contrato.

La fórmula que aplicar se considera la más adecuada para el presente procedimiento, por el hecho de que la misma se considera la más proporcional en relación con la posible diferenciación a las ofertas económicas recibidas.

Bajas desproporcionadas: La Mesa de contratación de acuerdo con el artículo 149 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, podrá apreciar que la proposición de una empresa no podrá ser cumplida, cuando en igualdad de condiciones técnicas, su oferta económica GLOBAL (conforme a la media ponderada de la baja realizada para todos los ítems establecidos) sea considerada anormal o desproporcionada, en aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según lo establecido en la Instrucción de la Gerencia Municipal, aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicada en la Gaceta Municipal el día 29 de junio.

Se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas con valores anormales o desproporcionados:

- En caso de haber un único licitador, las ofertas que sean inferiores a un diferencial de 25 puntos porcentuales en relación con el presupuesto máximo establecido en el procedimiento.
- Las ofertas que sean inferiores a un diferencial de 10 puntos porcentuales en relación con la media de las ofertas.
- Si el número de licitadores es superior a 10, para el cálculo de la media de las ofertas se podrá prescindir de la oferta más alta si hay un diferencial superior al 5% respecto a la oferta inmediatamente consecutiva.
- Si el número de licitadores es superior a 20, para el cálculo de la media de las ofertas se podrán excluir una o las dos ofertas más caras siempre que una con la otra o ambas tengan un diferencial superior al 5% con la siguiente oferta.

Medida social: En caso de que una empresa licitadora incurra en baja desproporcionada, si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas trabajadoras considerados en la oferta son inferiores a lo establecido en el convenio sectorial de aplicación, a efectos de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, se podrá requerir informe técnico



complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector. La oferta será excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta calificada como desproporcionada se evidencia que los precios unitarios de los salarios considerados de las personas que ejecutarán el contrato de la oferta son inferiores a lo establecido en el convenio sectorial de aplicación.

## **2. Experiencia del responsable técnico adscrito al contrato: 15 puntos**

Se valorará la experiencia profesional del responsable técnico del servicio adscrito al contrato en la gestión de servicios de trabajos verticales, realizados en los últimos 3 años.

La valoración se realizará conforme a la siguiente escala:

- Servicios realizados  $\leq 5$  servicios: 0 puntos
- Servicios realizados  $> 5$  servicios: 5 puntos
- Servicios realizados  $> 10$  servicios: 10 puntos
- Servicios realizados  $> 15$  servicios: 15 puntos

La experiencia deberá acreditarse mediante:

- currículum vitae del responsable técnico,
- relación de servicios realizados conforme a lo indicado,
- y al menos dos (2) cartas de satisfacción de clientes.

En caso de no aportarse la documentación exigida, este apartado se valorará con 0 puntos.

## **3. Técnicos IRATA Level 3 o ANETVA nivel III adscritos al contrato: 21 puntos**

Como solvencia técnica mínima, el licitador deberá disponer de al menos un (1) técnico con certificación vigente en trabajos verticales tipo IRATA Level 3, ANETVA Nivel III o equivalente acreditable.

Se valorará el número de técnicos que disponga la empresa licitadora y ponga a disposición del contrato, que cumplan con certificación vigente en trabajos verticales tipo IRATA Level 3, ANETVA Nivel III o equivalente acreditable.

Se otorgarán 7 puntos por cada técnico adicional, hasta un máximo de 21 puntos (3 técnicos adicionales).

Se aportará currículum profesional, detallando formación, certificaciones y experiencia relevante para el contrato.

## **4. Técnicos adicionales adscritos al contrato: 20 puntos**

Como solvencia técnica mínima, el licitador deberá disponer de al menos cuatro (4) técnicos con una experiencia mínima de 5 años en servicios similares, con certificación vigente en trabajos verticales tipo IRATA Level 1/2, ANETVA Nivel I/II o equivalente acreditable.

---



Se valorará el número de técnicos que disponga la empresa licitadora y ponga a disposición del contrato, que cumplan con certificación vigente en trabajos verticales tipo IRATA Level 1/2, ANETVA Nivel I/II o equivalente acreditable.

Se otorgarán 5 puntos por cada técnico adicional, hasta un máximo de 20 puntos (4 técnicos adicionales).

Se aportará currículum profesional, detallando formación, certificaciones y experiencia relevante para el contrato.

## **5. Plazo de respuesta: 9 puntos**

Para intervenciones con carácter de urgencia el Adjudicatario deberá movilizarse y personarse en las instalaciones de la Propiedad en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas desde la comunicación de la incidencia.

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que oferte un tiempo de respuesta menor, el resto según la fórmula siguiente:

$$P = P_0 \times \frac{T_{\min}}{T_i}$$

Donde:

**P**=puntuación obtenida

**P<sub>0</sub>**=puntuación máxima

**T<sub>min</sub>**=tiempo más bajo presentado (horas)

**T<sub>i</sub>**=tiempo ofertado por el licitador i (horas)

En caso de indicarse plazos especialmente bajos, se podrá requerir justificación técnica adicional para acreditar el plazo establecido por el licitador.

### **Justificación de los criterios escogidos:**

Criterio 1 (oferta económica): Las propuestas económicas a valorar son un criterio básico para conseguir una mayor eficiencia en la gestión del presupuesto público. Se establece un porcentaje máximo en este apartado del 35%. El resultado tendrá una implicación directa en los costes fijos y la eficiencia de los procesos internos de TERSA a futuro, así como la escalabilidad de sus sistemas a las necesidades venideras.

Criterio 2 (responsable técnico): La figura del responsable técnico adscrito al contrato es clave para asegurar una correcta planificación, supervisión y coordinación de los trabajos. La experiencia reciente en servicios similares aporta un valor añadido directo al contrato, reduciendo riesgos técnicos y mejorando la fiabilidad del servicio.

Criterio 3 (técnicos IRATA Level 3 o ANETVA nivel III): La disponibilidad de técnicos adicionales con certificación IRATA Level 3 o ANETVA Nivel III incrementa la capacidad de supervisión de trabajos, mejora la gestión y garantiza una mayor seguridad de las maniobras del servicio.

Criterio 4 (técnicos adicionales adscritos al servicio): La disponibilidad de personal técnico cualificado adicional mejora significativamente la capacidad de respuesta, la flexibilidad operativa y la ejecución simultánea de trabajos, especialmente durante paradas de planta y situaciones de urgencia.

Criterio 5 (plazo de respuesta): Se considera necesario valorar la reducción del plazo de respuesta ante averías urgentes para minimizar el riesgo de indisponibilidades y garantizar la continuidad operativa de la planta.

---



Por consiguiente, los criterios de adjudicación establecidos se encuentran justificados y vinculados al objeto del contrato y responden a una mejor relación coste-eficacia y calidad precio.

### **Lote 2 – trabajos subacuáticos:**

#### **Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas automáticas (100 puntos):**

##### **1. Propuesta económica: 35 puntos**

Se otorgará 35 puntos al licitador que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea anormalmente bajo y que no supere el precio unitario de licitación establecido, y al resto de empresas licitadoras la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente fórmula establecida por la Instrucción de la Gerencia Municipal y aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio:

Los licitadores deberán formular su oferta minorando los precios unitarios base de licitación para cada uno de los siguientes conceptos:

| <b>MANO DE OBRA</b>                                                                                                | <b>PRECIO UNITARIO MAXIMO (SIN IVA)</b> | <b>PUNTUACIÓN MÁXIMA</b> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------|
| Precio hora técnico especialista en trabajos subacuáticos con certificación en trabajos subacuáticos profesionales | 115,00 €/h                              | 35 puntos                |

La mayor puntuación se asignará a la propuesta más baja distribuyendo la puntuación de las ofertas restantes según la fórmula siguiente, para cada uno de los conceptos:

|                           |
|---------------------------|
| $P = P0 \times (Omín/Oi)$ |
|---------------------------|

**P** = puntuación obtenida

**P0** = puntuación máxima

**Omín** = Oferta mínima presentada

**Oi** = Oferta del licitador i

Si Oi = precio de licitación, 0 puntos (P=0)

Dentro del precio ofrecido se consideran incluidos todos los costes necesarios para la correcta realización del contrato y, en especial, las generales de empresa del adjudicatario, su beneficio industrial y toda suerte de arbitrios, honorarios, costes de autorización, tributos y tasas que se originan por motivo del contrato.

La fórmula que aplicar se considera la más adecuada para el presente procedimiento, por el hecho de que la misma se considera la más proporcional en relación con la posible diferenciación a las ofertas económicas recibidas.

Bajas desproporcionadas: La Mesa de contratación de acuerdo con el artículo 149 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, podrá apreciar que la proposición de una empresa no podrá ser cumplida, cuando en igualdad de condiciones técnicas, su oferta económica GLOBAL (conforme a la media ponderada de la baja realizada para todos los ítems establecidos) sea considerada anormal o desproporcionada, en



aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según lo establecido en la Instrucción de la Gerencia Municipal, aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicada en la Gaceta Municipal el día 29 de junio.

Se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas con valores anormales o desproporcionados:

- En caso de haber un único licitador, las ofertas que sean inferiores a un diferencial de 25 puntos porcentuales en relación con el presupuesto máximo establecido en el procedimiento.
- Las ofertas que sean inferiores a un diferencial de 10 puntos porcentuales en relación con la media de las ofertas.
- Si el número de licitadores es superior a 10, para el cálculo de la media de las ofertas se podrá prescindir de la oferta más alta si hay un diferencial superior al 5% respecto a la oferta inmediatamente consecutiva.
- Si el número de licitadores es superior a 20, para el cálculo de la media de las ofertas se podrán excluir una o las dos ofertas más caras siempre que una con la otra o ambas tengan un diferencial superior al 5% con la siguiente oferta.

Medida social: En caso de que una empresa licitadora incurra en baja desproporcionada, si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas trabajadoras considerados en la oferta son inferiores a lo establecido en el convenio sectorial de aplicación, a efectos de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, se podrá requerir informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector. La oferta será excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta calificada como desproporcionada se evidencia que los precios unitarios de los salarios considerados de las personas que ejecutarán el contrato de la oferta son inferiores a lo establecido en el convenio sectorial de aplicación.

## **2. Experiencia del responsable técnico adscrito al contrato: 35 puntos**

Se valorará la experiencia profesional del responsable técnico del servicio adscrito al contrato en la gestión de servicios de trabajos subacuáticos, realizados en los últimos 3 años.

La valoración se realizará conforme a la siguiente escala:

- Servicios realizados  $\leq$  5 servicios: 0 puntos
- Servicios realizados  $>$  5 servicios: 15 puntos
- Servicios realizados  $>$  10 servicios: 25 puntos
- Servicios realizados  $>$  15 servicios: 35 puntos

La experiencia deberá acreditarse mediante:

- currículum vitae del responsable técnico,
- relación de servicios realizados conforme a lo indicado,
- y al menos dos (2) cartas de satisfacción de clientes.

En caso de no aportarse la documentación exigida, este apartado se valorará con 0 puntos.

---



### **3. Técnicos adicionales adscritos al contrato: 30 puntos**

Como solvencia técnica mínima, el licitador deberá disponer de al menos cinco (5) técnicos con certificación en trabajos subacuáticos profesionales.

Se valorará el número de técnicos que disponga la empresa licitadora y ponga a disposición del contrato, que cumplan con certificación en trabajos subacuáticos profesionales.

Se otorgarán 6 puntos por cada técnico adicional, hasta un máximo de 30 puntos (5 técnicos adicionales).

Se aportará currículum profesional, detallando formación, certificaciones y experiencia relevante para el contrato.

#### **Justificación de los criterios escogidos:**

Criterio 1 (oferta económica): Las propuestas económicas a valorar son un criterio básico para conseguir una mayor eficiencia en la gestión del presupuesto público. Se establece un porcentaje máximo en este apartado del 35%. El resultado tendrá una implicación directa en los costes fijos y la eficiencia de los procesos internos de TERSA a futuro, así como la escalabilidad de sus sistemas a las necesidades venideras.

Criterio 2 (responsable técnico): La figura del responsable técnico adscrito al contrato es clave para asegurar una correcta planificación, supervisión y coordinación de los trabajos. La experiencia reciente en servicios similares aporta un valor añadido directo al contrato, reduciendo riesgos técnicos y mejorando la fiabilidad del servicio.

Criterio 3 (técnicos adicionales adscritos al servicio): La disponibilidad de personal técnico cualificado adicional mejora significativamente la capacidad de respuesta, la flexibilidad operativa y la ejecución simultánea de trabajos.

Por consiguiente, los criterios de adjudicación establecidos se encuentran justificados y vinculados al objeto del contrato y responden a una mejor relación coste-eficacia y calidad precio.

### **XII) Condiciones especiales de ejecución:**

Se establecen para este contrato las siguientes condiciones especiales de ejecución:

Consideraciones de tipo social:

- En aplicación del Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016 los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas de este contrato no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales, según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.
  - Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el período contractual: La empresa contratista debe mantener, durante toda la ejecución del servicio, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.
-



- El pago por parte del adjudicatario de las facturas de sus subcontratistas y / o proveedores derivados de la ejecución del servicio objeto del presente Pliego deberá hacerse en el plazo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el contrato, la empresa contratista deberá presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por el responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizado el servicio.

Sant Adrià de Besòs, a fecha de firma del presente documento.

**Alex Sas**  
*Jefe de Mantenimiento*

**Francesc J. Rosa**  
*Director de Generación de Energía*